

LA IDEA DE LA JUSTICIA

AMARTYA SEN

TRAD. HERNANDO VALENCIA VILLA

MÉXICO: TAURUS, 2010, 499 PP.

La idea de la justicia es un título que evoca ineludiblemente a Platón ¿Acaso la teoría de las Ideas no es una de las aportaciones más notables del discípulo de Sócrates? ¿Y el género literario de la utopía no se origina precisamente en el diálogo platónico sobre la justicia? Por si fuera poco, el autor de *La idea de la justicia* es un premio Nobel de economía a quien se le debe parte no desdeñable de la vigencia actual del pensamiento de Aristóteles, particularmente fuera de los ámbitos no estrictamente académicos, dentro de éstos jamás

dejará de ser relevante alguna de las aportaciones intelectuales del Estagirita. Sin embargo, la obra ahora reseñada no admite ser ubicada sin más dentro de la literatura platónica o aristotélica, cuando menos no es esa su primera intención. De hecho, Sen hace hincapié en que ha sido teóricamente empobrecedor centrar los estudios sobre la justicia en la tradición occidental, soslayando tratamientos no occidentales, igualmente valiosos y complementarios:

En efecto, uno de los aspectos inusuales —algunos dirían que excéntricos— de este libro, en comparación con otros sobre la teoría de la justicia, es el amplio uso de ideas procedentes de sociedades no occidentales, en especial de la historia intelectual de la India . . . Considero que al confinar su atención casi exclusiva a la literatura occidental, la indagación contemporánea, casi toda occidental, en el campo de la filosofía política en general y de las exigencias de la justicia en particular, ha sido limitada y hasta cierto punto parroquial . . . Mi tesis es más bien que en muchas y diferentes partes del mundo se han explorado ideas similares o cercanas sobre la justicia, equidad, responsabilidad, deber, bondad y rectitud, lo cual puede ampliar el alcance de los argumentos considerados en la literatura occidental y hacer que la presencia global de dichas ideas pase desapercibida o quede al margen de las tradiciones dominantes en el discurso occidental contemporáneo. (18)

La idea de la justicia está integrada por dieciocho capítulos aglutinados en cuatro partes: 1. “Las exigencias de la justicia”; 2. “Formas de razonamiento”; 3. “Los materiales de la justicia” y 4. “Razón pública y democracia”.

En primer lugar, Sen se aboca a las principales teorizaciones de la justicia a las que denomina “institucionalismo trascendente” y “comparativismo”. Quizá la primera sea la más influyente: “. . . la fuerte y celebrada tradición filosófica del institucionalismo trascendental [fue] fundada por Hobbes y desarrollada por Locke, Rousseau y Kant, entre otros . . .” (40). La teoría de la justicia de Rawls, la más importante en la modernidad, deriva de este “institucionalismo trascendental”; pero también abrevan de ella Ronald Dworkin, David Gauthier y Robert Nozick. Según Sen:

Uno de los enfoques, orientado por la obra de Thomas Hobbes en el siglo XVII y seguido de diferentes formas por pensadores tan excepcionales como Jean Jacques Rousseau, se concentraba en identificar los esquemas institucionales justos para la sociedad. Este enfoque, que puede llamarse “institucionalismo trascendente”, tiene dos características específicas. Primero, concentra su atención en lo que identifica como justicia perfecta . . . La búsqueda se orienta hacia la identificación de la naturaleza de lo “justo” y no al hallazgo de algunos criterios para una opción “menos injusta” que otra. Segundo, al buscar la perfección, el institucionalismo trascendental se dedica de manera primaria a hacer justas las instituciones, por lo cual no se ocupa directamente de las sociedades reales. (37-8)

A pesar de que Sen afirma que la teoría de la justicia de Rawls, cúspide del “institucionalismo trascendental”, ha sido la más influyente del mundo moderno, esta perspectiva metodológica no es la única relevante. El enfoque comparativista de la justicia, la otra gran perspectiva adoptada para trabajar este tema, ha sido empleado por economistas morales y políticos, utilitaristas, liberales y feministas.

En contraste con el institucionalismo trascendental, otros teóricos de la ilustración adoptaron varios enfoques comparativos que se ocupaban de las realizaciones sociales resultantes de las instituciones reales, el comportamiento real y otras influencias. Diferentes versiones de un tal comparativismo pueden encontrarse, por ejemplo, en las obras de Adam Smith, el marqués de Condorcet, Jeremy Bentham, Mary Wollstonecraft, Karl Marx y John Stuart Mill, entre otros líderes del pensamiento innovador en los siglos XVIII y XIX . . . puede decirse, con tan sólo una ligera exageración, que todos ellos estaban implicados en comparaciones entre sociedades que ya existían o que podían existir, en lugar de reducir sus análisis a la búsqueda trascendental de una sociedad perfectamente justa. Aquellos que se concentraban en comparaciones basadas en realizaciones estaban principalmente interesados en la eliminación de la injusticia manifiesta en el mundo que observaban. (39)

A favor del enfoque comparativista de la justicia, Sen hace hincapié en uno de los temas en torno de los cuales gravita este libro: la justicia global. De hecho, la justicia global es uno de los grandes temas de la ética social contemporánea, vinculada particularmente con la pretensión de universalidad de los derechos humanos. El tratamiento de la justicia global en la obra de Sen coincide, aunque sea parcialmente, con algunas propuestas de científicos sociales contemporáneos; pueden ser mencionados Thomas Pogge con su *Hacer justicia a la humanidad*, Otfried Höffe con el “cosmopolitismo gradual” o Jürgen Habermas y su “sociedad mundial constitucionalizada”.

En verdad, la teoría de la justicia, tal como está formulada de acuerdo con el institucionalismo trascendental en vigor, reduce muchas de las cuestiones más relevantes de la justicia a retórica vacía aunque bien intencionada. Cuando a lo largo y ancho del planeta la gente se agita para pedir *más* justicia global, y subrayo el término comparativo “más”, no está reclamando algún tipo de “humanitarismo mínimo”. Ni se moviliza a favor de una sociedad mundial “perfectamente justa”, sino tan solo por la supresión de algunos arreglos escandalosamente injustos y por el avance de la justicia global, como Adam Smith, Condorcet o Mary Wollstonecraft hicieron en su época, con apoyo en los acuerdos que se puedan alcanzar a través de la discusión pública y a pesar de la continua divergencia sobre otros temas . . . Esta limitación ilustra la necesidad de un cambio sustancial de rumbo en las teorías actuales de la justicia. Tal es el tema de este libro. (57-8)

El último capítulo del libro reseñado, “La justicia y el mundo”, reitera una de las tesis que orientan el conjunto de las reflexiones ofrecidas por “la democracia global”. Desde sus orígenes, la democracia era una forma de gobierno que competía con otras. Monarquía, tiranía, aristocracia, oligarquía, democracia y politeia son formas de gobierno examinadas por Aristóteles. La democracia se presenta como la única forma de gobierno viable en nuestros días. Lo que ahora se discute es la forma de perfeccionar la democracia y restringir el “déficit democrático”, esto es, democratizar la democracia. A decir de Sen:

A menudo se afirma, con evidente plausibilidad, que en el futuro previsible resulta realmente posible tener un Estado global y, en consecuencia,

un Estado democrático global. Esto es ciertamente así, y sin embargo si la democracia es vista desde el punto de vista del razonamiento público, entonces la práctica de la democracia global no tiene que ser aplazada de manera indefinida. (441)

Para concluir, quizá toda reseña de un libro tan riguroso teóricamente, tan socialmente relevante y tan actual como *La idea de la justicia* esté condenada a pecar, por defecto en la exposición, en contra de la justicia. Sin embargo, en honor de las ideas formuladas en torno de tal virtud a lo largo de dos milenios y medio antes de Sen, desde Platón hasta Rawls, la obra del economista hindú ya es una de las clásicas sobre el tema en el siglo veintiuno.

VÍCTOR HUGO MÉNDEZ AGUIRRE
Instituto de Investigaciones Filológicas
Universidad Nacional Autónoma de México
mendezaguirre@unam.mx